

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoi.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, la parte demandante allegó solicitud de sustitución de poder; de igual manera, se comunica que la parte demandada no ha sido notificada.

En la fecha, **28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **170014003010-2022-00385-00**
DEMANDANTE : **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”**
DEMANDADO : **WILSON LOPEZ HERRERA**

INTERLOCUTORIO Nro. 1268-2022

De conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial, una vez estudiada la solicitud de sustitución de poder realizada por el abogado **JUAN JOSÉ VILLA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.827.854 y tarjeta profesional nro. 30.471 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante, por ser procedente de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que hace en la profesional en derecho **MÓNICA YANETH LÓPEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.234.274 y tarjeta profesional 373.030 del C.S. de la J; en consecuencia, se reconoce a la mencionada profesional personería amplia y suficiente para continuar representado a la parte ejecutante dentro de la presente causa y en los mismos términos del poder conferido inicialmente al abogado VILLA HURTADO.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione la notificación de la parte demandada a través del Centro de Servicios Judiciales de Manizales, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Por secretaría remítase al Centro de Servicios Judiciales los documentos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 203 el 29 de noviembre de 2022
Secretario